# mento Firmado Electrónicamente - CSV:5F467E4C-CF95-4D75-8B2B-1EA1348B049D-227036 e consultarlo en https://sedesotodelreal.eadministracion.es/ en el apartado Mis trámites - Validación de documentos

## Propuesta de Convenio para la Recepción de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto Manzana II

En Soto del Real, a noviembre de 2017

### **REUNIDOS**

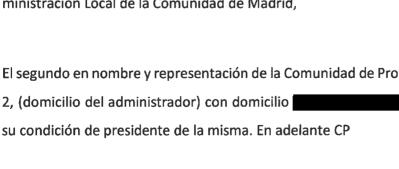
De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Solo del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo.

De otra. en su calidad de presidente de la Comunidad de Propietarios de Jardín de Soto Manzana número 2, con domicilio a efectos de notificaciones en

### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Jardín del Soto 2, (domicilio del administrador) con domicilio



Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento guien da fe del acto.

### **EXPONEN**

**Primero**. La CP viene desarrollando con normalidad labores de mantenimiento y conservación de la urbanización de la comunidad en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

**Segundo.** Que teniendo la CP como objeto entre otros, la atención al deber de conservación que tiene dicha Comunidad de Propietarios, el cual no alcanza sólo a los edificios, sino también a la zona de urbanización, según queda regulado en los artículo 135 y siguientes de la LSCM, solicita del Ayuntamiento de Soto del Real, la recepción de obras de urbanización.

**Tercero.** Que con el fin de que el Ayuntamiento pueda recepcionar la misma, las partes acuerdan que quedan las siguientes obras por ejecutar, afectando las mismas a las aceras y a los viales, según el anexo de Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto Fase 2, que se adjunta como Anexo I

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando estas obras pendientes de ejecutar en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes,



### **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERO: OBRAS PENDIENTES**

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2016, que se adjunta como Anexo II del presente escrito "Valoración Actuaciones Urbanización Jardín de Soto"

# SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁM-BITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La CP asumirá el coste de ejecución de las obras establecidas en el Anexo I, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la CP aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 8.860,33 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se calcula según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta a este convenio en obras ejecutadas directamente por el Ayuntamiento. (Anexo I)

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en las Calles Pino, Castaño y Abedul y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de seis meses, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y estás no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial, podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y C.P. la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.



# TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será antes del día 1 de Mayo de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la CP y el Alcalde o el Concejal en que delegue al efecto.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la Comunidad de Propietarios de Jardín del Soto manzana 2.



CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (8.860,33 euros),

por el concepto de los costes establecidos en el Anexo II previa liquidación del ayunta-

miento, en tres pagos parciales antes de las siguientes fechas:

El día 15 de Junio de 2018 se abonará la cantidad de 2.953,44 euros.

El día 15 de Diciembre de 2018 se abonará la cantidad de 2.953,44 euros

El día 15 de Junio de 2019, se abonará la cantidad de 2.953,44 euros.

QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Comunidad de Propietarios Jardín de Soto Manzana 2 ha sometido a aproba-

ción de la Junta Ordinaria de la Comunidad celebrada en fecha 2 de diciembre de 2017

las condiciones que en este convenio se pactan como consta en el acta, se adjunta como

Anexo IV certificación de dicha acta y se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEXTO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa, para la reso-

lución de cuantas controversias surjan con relación a la ejecución del presente convenio.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indi-

cados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

Fdo. JUAN LOBATO GANDARIAS

EL ALCALDE Fecha:15/12/2017

AYUNTAMIENTO SOTO DEL REAL

HASH:D8C6C8A248E1B9C95A47 RE5E49149268B7966454

D. Juan Lobato Gandarias

Por la Comunidad de Propietarios

D. Gonzalo Ojeda Gómez de Liaño

Ante mí, el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real

D. Fernando Pérez Urizarna